



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CORDOBA - BOLIVAR
Barrio San Martin Calle 7 Cra 8 No 7-71

Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código 132124089-001

Córdoba, Bolívar, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

En memorial que antecede, suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, se solicita requerir al pagador de FIDUPREVISORA el cumplimiento de la medida cautelar decretada en el presente proceso.

Revisado el expediente se observa que en atención al oficio No. 134 de fecha 24 de junio de 2022 mediante el cual se comunicó al pagador de FIDUPREVISORA la medida cautelar de embargo y retención del 50% de la mesada pensional que devenga el demandado CESAR ALVEAR MERCADO, el Pagador allegó memorial en fecha 25 de julio de la presente anualidad en el cual manifiesta que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, procedió a realizar el embargo, y se aplicó en la base de datos del FOMAG a partir de la nómina de agosto de 2.022.

En consecuencia, no se accederá a la solicitud de requerimiento al pagador presentada por el memorialista. El Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba – Bolívar

DISPONE

1º. NO ACCEDER a la solicitud de requerimiento al pagador de FIDUPREVISORA, por las razones expuestas en la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NELSON ALVAREZ CHAVEZ

JUEZ

Firmado Por:

Nelson Javier Alvarez Chavez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Cordoba - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c513553345d9a25d48ae54336ca66a4bbd1f5253932af1e6fe8476c10803a9d**

Documento generado en 07/09/2022 05:25:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>